

Can Ponsjoan, Mas Radó i Cal Xec, en el término municipal de Calonge; y el Raval de Dalt, en el término municipal de Vall-llobrega (Baix Empordà).

Segundo.—Notificar esta Resolución a las personas interesadas, dar traslado de la misma a los Alcaldes de Calonge y Vall-llobrega y hacerles saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar que se lleven a cabo las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.—Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 7 de marzo de 2002.—El Consejero, Jordi Vilajoana i Rovira.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7462 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2002, de la Diputación Foral de Vizcaya, referente a la aprobación de la bandera municipal del Ayuntamiento de Karrantza.*

Hago saber que las Juntas generales de Bizkaia han aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2002, y yo promulgo y ordeno la publicación del acuerdo por el que se aprueba la bandera del municipio de Karrantza, cuyas características son:

«Bandera rectangular de proporción 2:3, compuesta por tres franjas horizontales, azul, blanca y verde. Al asta una franja vertical roja, de 1/3 de largo, cargado con una bocina de oro.»

Para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

Bilbao, 18 de marzo de 2002.—El Diputado general, Josu Bergara Etxebarria.